

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de agosto del 2018, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 14 de agosto de 2018, el Auditor General del Estado, remitió al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante oficio número ASE-5347-2018, el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, con el objeto de que dicha Comisión, proceda a formular el Dictamen de la Cuenta Pública que recaerá sobre el mismo.

Que en sesión de fecha 15 de agosto del 2018, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número HCEG/CPCP/05/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, suscrito por la Diputada Beatriz Alarcón Adame, Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que notificó de la recepción del Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, signado por el M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor General del Estado.

Que mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/02387/2018, de fecha 15 de agosto del 2018, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, por Acuerdo del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, para el análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 161, 241 primer párrafo 254, 195 fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero de antecedentes y tomando como base el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, emitir el Dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XIII, 143, 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en relación con lo dispuesto en el Transitorio Décimo Tercero del Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción; 1, 31 y 77 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto en los Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se instituye como un órgano con autonomía técnica adscrito y dependiente del Poder Legislativo que realiza la función de la fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, las Entidades Paraestatales, los Órganos Autónomos, los Ayuntamientos, las Entidades Paramunicipales y demás personas de derecho público y privado, cuando hayan recibido, administrado, custodiado o aplicado por cualquier título recursos públicos.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I y XIII de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, y en cumplimiento al artículo 38 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto en los Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en lo sucesivo Poder Judicial del Estado de Guerrero), en relación con los recursos administrados y ejercidos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

1. Marco de referencia

1.1. Información general de la entidad fiscalizada

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, tiene plena autonomía para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y presupuesto de egresos, de conformidad con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, 94 y 104 fracciones X y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2 y 67 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, así como 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129.

1.2. Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades fiscalizables con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera durante cada ejercicio fiscal, a efecto de comprobar si se ajustaron a los criterios y disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de gobierno.

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, como entidad fiscalizable obligada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, en el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto en los Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

1.3. Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en relación con los recursos administrados y ejercidos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto en los Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar que se haya cumplido con las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables, comprobar la adecuada recaudación, administración, destino y comprobación de los recursos públicos; determinar los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad en el ingreso, egreso, control, administración, manejo, custodia y aplicación de sus recursos públicos, así como evaluar el desempeño y la gestión pública.

2. Evaluación y resultados de la gestión financiera

La gestión financiera, entendida como la administración, control, custodia y aplicación de los recursos públicos que la entidad fiscalizada recaudó durante el ejercicio fiscal 2017 para el cumplimiento de sus objetivos establecidos, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, es evaluada por el Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, a través de las Auditorías Especiales que la integran, conforme a las normas, lineamientos técnicos y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad y transparencia de la información pública, establecidos en el artículo 4 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en los Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Dicha evaluación se realiza a partir de la información contable, presupuestaria y programática que el Poder Judicial del Estado de Guerrero presenta en su Cuenta Pública y en los Informes Financieros que forman parte de la misma; el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contabilidad gubernamental, respecto al registro y control de las operaciones, así como la congruencia y veracidad de la información generada, es responsabilidad de los servidores públicos de la entidad fiscalizable.

2.1. Criterios de selección

Los criterios establecidos para la selección de los recursos a fiscalizar al Poder Judicial del Estado de Guerrero, fueron los siguientes:

- Evaluación financiera y presupuestal de los recursos de acuerdo a su fuente de financiamiento, programas o acciones; y
- Antecedentes de la última revisión.

2.2. Alcance

Se fiscalizó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, determinando para la revisión un alcance del 47.26 por ciento sobre el total de los ingresos y egresos devengados; de conformidad con lo siguiente:

Universo fiscalizable	765,113,637 pesos
Muestra determinada	361,623,636 pesos
Alcance	47.26 por ciento

2.3. Procedimientos aplicados

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados a la muestra auditada, para la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017:

- Verificar la existencia de mecanismos de control que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de acuerdo al Decreto del Presupuesto de Egresos.
- Verificar que las operaciones contables y presupuestarias se hayan registrado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.
- Comprobar que en el ejercicio de los recursos públicos se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Comprobar que los recursos recaudados por concepto de asignaciones presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se encuentren registrados de conformidad con la normatividad aplicable; asimismo, verificar que estén soportados con la documentación comprobatoria suficiente y competente.
- Verificar la existencia, control y debida integración de expedientes del personal adscrito al ente fiscalizado.
- Constatar que, en la información contable presentada por la entidad fiscalizable, se encuentren integradas las conciliaciones bancarias de cada cuenta utilizadas para el manejo de recursos públicos.
- Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios contratados se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; asimismo, que en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se sustentó y justificó la excepción, acreditando los criterios que aseguren que fueron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Verificar que los bienes muebles y los activos intangibles adquiridos durante el ejercicio fiscal se hayan registrado en el activo y patrimonio de la entidad fiscalizada, atendiendo las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable para el registro del patrimonio de los entes públicos; asimismo, que se cuente con los resguardos correspondientes.
- Verificar que la entidad fiscalizada llevó a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás documentos emitidos por el CONAC; y que hayan sido publicados en su página oficial de internet; actualizándose por lo menos de manera semestral.
- Revisar que los procedimientos de adjudicación y contratación de obras y sus servicios relacionados con las mismas, se hayan realizado conforme a lo señalado en la normatividad; asimismo, verificar que los expedientes unitarios se encuentren debidamente integrados con la documentación correspondiente a cada una de las etapas de planeación, programación, contratación y ejecución.
- Verificar que las obras se ejecutaron de acuerdo al plazo pactado y, en caso de modificaciones, estas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios respectivos.
- Verificar mediante inspección física de las obras, que los volúmenes y conceptos de obra pagados en las estimaciones y finiquitos correspondan a los contratados y ejecutados; asimismo, en los casos en que las obras hayan sido pagadas en su totalidad, revisar que se

encuentren concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones técnicas de construcción y calidad contratadas.

- Determinar si los recursos provenientes de financiamientos y deuda pública se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2.4. Ingresos

2.4.1. Cumplimiento al Presupuesto de Ingresos

Los ingresos estimados que fueron asignados al Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017, aprobado por el Congreso del Estado el 15 de diciembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 104, de fecha 27 de diciembre de 2016, ascienden a la cantidad de 657,512,175 pesos; mientras que los ingresos devengados al cierre del ejercicio, ascendieron a 750,666,126 pesos, lo que representa un monto superior en 14.17 por ciento respecto del monto estimado, tal como se muestra a continuación:

Concepto	Estimado ^{1/2}		Modificado ²		Devengado ²		Variación	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
Ingresos de Origen Estatal	639,439,775	97.25	671,715,603	89.48	671,715,603	89.48	32,275,828	5.05
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	639,439,775	97.25	671,715,603	89.48	671,715,603	89.48	32,275,828	5.05
Asignaciones presupuestales	639,439,775	97.25	671,715,603	89.48	671,715,603	89.48	32,275,828	5.05
Ingresos de Origen Federal	18,072,400	2.75	66,115,972	8.81	66,115,972	8.81	48,043,572	265.84
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	18,072,400	2.75	23,115,972	3.08	23,115,972	3.08	5,043,572	27.91
Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas	-	-	41,000,000	5.46	41,000,000	5.46	41,000,000	N.D.
Convenios	-	-	2,000,000	0.27	2,000,000	0.27	2,000,000	N.D.
INADEM	-	-	2,000,000	0.27	2,000,000	0.27	2,000,000	N.D.
Otros Ingresos y Beneficios	-	-	12,834,551	1.71	12,834,551	1.71	12,834,551	N.D.
Ingresos financieros	-	-	1,262,269	0.17	1,262,269	0.17	1,262,269	N.D.
Ingresos por recuperación de seguros de bienes	-	-	405,045	0.05	405,045	0.05	405,045	N.D.
Aportaciones extraordinarias	-	-	2,856,000	0.38	2,856,000	0.38	2,856,000	N.D.
Transferencias del FAAJ	-	-	1,809,388	0.24	1,809,388	0.24	1,809,388	N.D.
Ingresos por estímulos fiscales	-	-	6,496,237	0.87	6,496,237	0.87	6,496,237	N.D.
Otros recursos	-	-	5,612	0.00	5,612	0.00	5,612	N.D.
Ingresos totales	657,512,175	100.00	750,666,126	100.00	750,666,126	100.00	93,153,951	14.17

Fuentes:

¹ Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017.

² Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, presentados por el Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Notas: Importes en pesos.

INADEM: Instituto Nacional del Emprendedor.

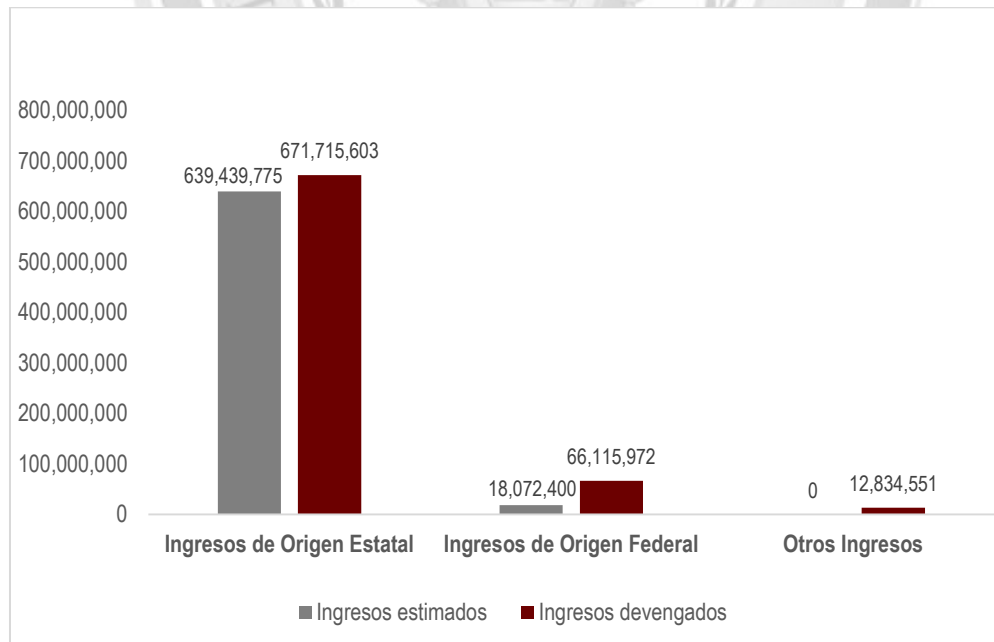
FAAJ: Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero.
N.D.: No determinable.

De acuerdo con la información presentada por la entidad fiscalizada, los ingresos devengados en el ejercicio fiscal 2017, estuvieron integrados en un 89.48 por ciento por Ingresos de Origen Estatal derivados de Asignaciones presupuestales, 8.81 por ciento por Ingresos de Origen Federal, mientras que el 1.71 por ciento restante se obtuvo por concepto de Otros Ingresos y Beneficios que se componen por Ingresos financieros, Ingresos por recuperación de seguros de bienes, Aportaciones extraordinarias, Transferencias del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del Estado de Guerrero, Ingresos por estímulos fiscales y Otros Recursos.

2.4.2. Análisis de las variaciones presupuestarias

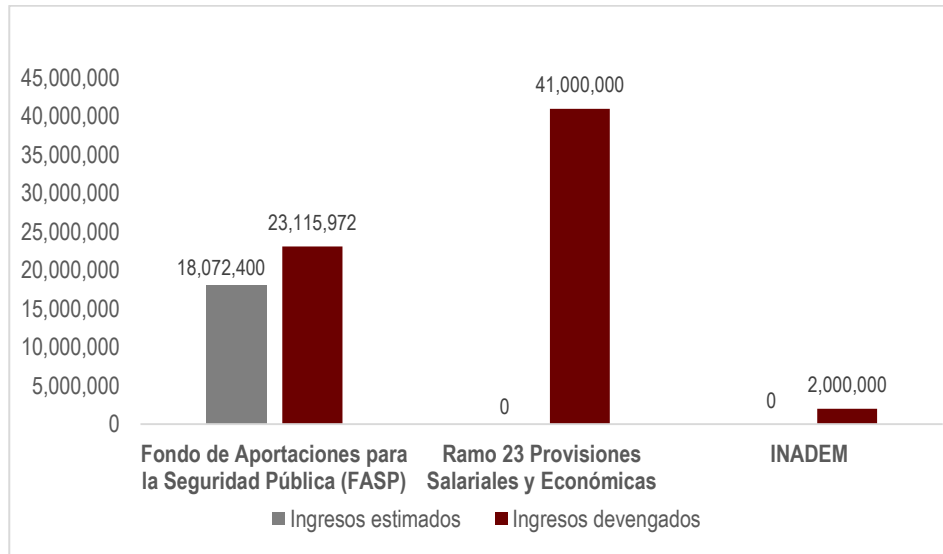
Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las variaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre los ingresos estimados y los devengados.

De acuerdo con la información presentada por el Poder Judicial del Estado de Guerrero, los ingresos devengados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado durante el ejercicio fiscal 2017, ascendieron a 750,666,126 pesos, cifra que representa un incremento del 14.17 por ciento respecto de los ingresos estimados, destacando que la variación principal se presentó en el rubro de Ingresos de Origen Federal, incrementados por 48,043,572 pesos, representado un 265.84 por ciento superior a lo estimado, tal como se muestra a continuación:

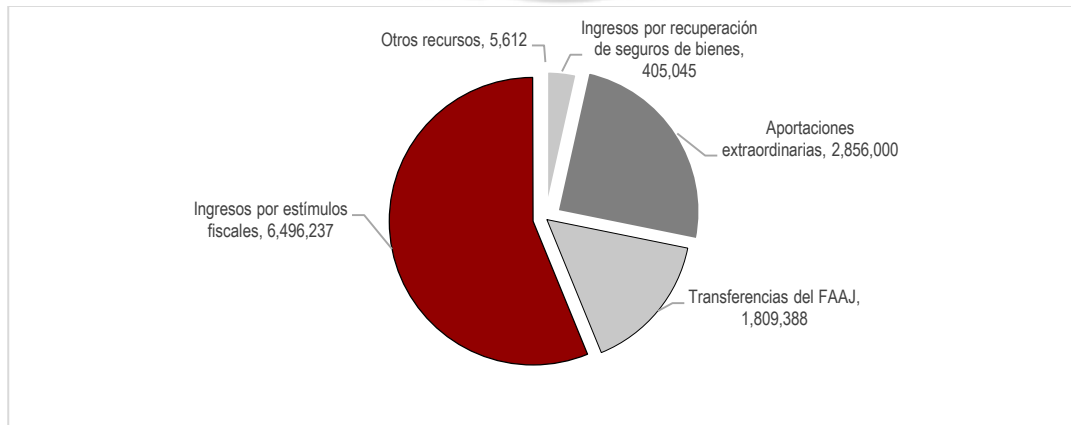


Como se muestra en la gráfica anterior, los Ingresos de Origen Federal se incrementaron en 48,043,572 pesos, representando el 265.84 por ciento superior a lo estimado, devengándose un monto de 66,115,972 pesos, integrados

por: 23,115,972 pesos derivados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), así como ingresos no estimados por 41,000,000 pesos del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, y 2,000,000 pesos del Convenio INADEM, tal como se muestra a continuación:



Tal como se muestra en la tabla de la variación de los ingresos presupuestarios del ejercicio fiscal 2017, aún cuando no se estimaron cifras en el rubro de Otros Ingresos y Beneficios, se devengaron ingresos en este rubro por 12,834,551 pesos, que se conforman por 1,262,269 pesos de Ingresos Financieros, Ingresos por recuperación de seguros de bienes por la cantidad de 405,045 pesos, Aportaciones extraordinarias por 2,856,000 pesos, Transferencias del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del Estado de Guerrero por 1,809,388 pesos, Ingresos por estímulos fiscales por 6,496,237 pesos y 5,612 pesos de Otros recursos, tal como se muestra en la siguiente gráfica:



2.5. Egresos

2.5.1. Cumplimiento al Presupuesto de Egresos

Mediante el Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017, se aprobaron y asignaron recursos para el Poder Judicial del Estado de Guerrero por el monto de 657,512,175 pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada reportó como egresos devengados la cantidad de 765,113,637 pesos, representando un incremento del 16.36 por ciento sobre el presupuesto aprobado, tal como se muestra a continuación:

Concepto	Aprobado ^{1/2}		Modificado ²		Devengado ²		Variación	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
Servicios personales	604,235,040	91.90	688,210,418	89.95	688,210,418	89.95	83,975,378	13.90
Materiales y suministros	16,141,337	2.45	22,634,586	2.96	22,634,586	2.96	6,493,249	40.23
Servicios generales	18,532,398	2.82	20,074,230	2.62	20,074,230	2.62	1,541,832	8.32
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	531,000	0.08	3,154,281	0.41	3,154,281	0.41	2,623,281	494.03
Inversión pública	18,072,400	2.75	31,040,122	4.06	31,040,122	4.06	12,967,722	71.75
Egresos totales	657,512,175	100.00	765,113,637	100.00	765,113,637	100.00	107,601,462	16.36

Fuentes:

¹ Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017.

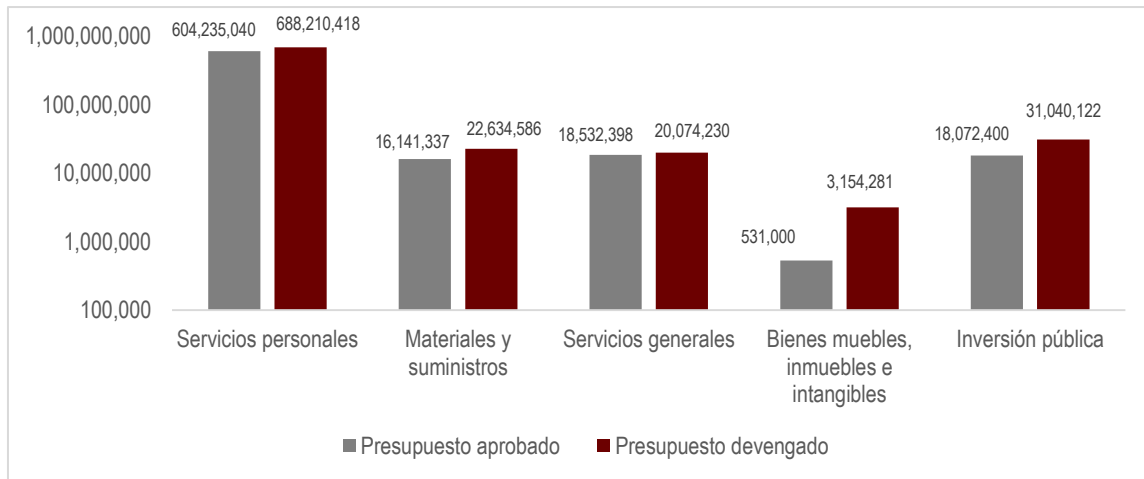
² Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación por objeto del gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, presentado por el Poder Judicial del Estado de Guerrero

Notas: Importes en pesos.

2.5.2. Análisis de las variaciones presupuestarias

Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por el Poder Judicial del Estado de Guerrero, los egresos devengados ascendieron a 765,113,637 pesos, representando un incremento del 16.36 por ciento respecto al presupuesto aprobado, generando con ello un déficit presupuestario de 14,447,511 pesos sobre los ingresos devengados.

El incremento del 16.36 por ciento del egreso devengado ascendió a 107,601,462 pesos, integrándose de la siguiente manera: el capítulo de Servicios personales presentó un incremento de 83,975,378 que representó el 13.90 por ciento superior al monto aprobado, Materiales y suministros incrementó el 40.23 por ciento, que ascendió a 6,493,249 pesos, Servicios generales incrementó 1,541,832 pesos que representaron el 8.32 por ciento respecto al monto aprobado; asimismo, Bienes muebles, inmuebles e intangibles incrementó un 494.03 por ciento equivalente a 2,623,281 pesos y de igual manera, el gasto de Inversión pública reflejó un incremento de 12,967,722 pesos, que representó un 71.75 por ciento mayor al monto aprobado, tal como se muestra en la gráfica siguiente:



Como se muestra en la gráfica anterior, la Inversión pública se incrementó un 71.75 por ciento mayor al monto aprobado, lo que equivale a 12,967,722 pesos, devengándose un gasto total de Inversión pública por 31,040,122 pesos, destinados para el equipamiento de instalaciones e infraestructura necesaria para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, del cual 7,924,150 pesos fueron pagados con recursos estatales, representando el 25.53 de la inversión total, y 23,115,972 pesos, que representan el 74.47 por ciento restante, se pagaron con recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

2.6. Deuda pública

En su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, la entidad fiscalizada reportó que al 31 de diciembre de 2017 no tiene obligaciones o empréstitos garantizados, con independencia del origen de los recursos, información que se cotejó contra la que se encuentra publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios al cierre del cuarto trimestre de 2017.

2.7. Resultados de la gestión financiera

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto en los Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, este Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017; para tal efecto aplicó, a la muestra fiscalizada, los procedimientos descritos en el apartado 2.3. del presente informe, obteniéndose los resultados siguientes:

- Derivado de la verificación a la existencia de mecanismos de control, se detectó que existen deficiencias que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y el logro de objetivos y metas institucionales, destacando entre otros, la carencia y desactualización de normatividad interna, inobservancia en las disposiciones fiscales, así como deficiencias en la integración de la documentación soporte de los recursos ejercidos.

- Derivado de la verificación al registro de las operaciones contables y presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se constató que dichos registros se realizaron en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.
- Como resultado del análisis y revisión a la documentación que soporta el ejercicio de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se detectaron gastos que no se encuentran debidamente soportados con la documentación que los comprueba y justifica de conformidad con la normatividad aplicable.
- Como resultado de la revisión a los recursos recaudados por concepto de asignaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2017, se constató que se encuentran registrados conforme a lo señalado en la normatividad; asimismo, que fueron soportados con la documentación comprobatoria suficiente y competente.
- De la revisión de expedientes del personal, se detectó que existen deficiencias en la integración y control de los mismos.
- Derivado del análisis a la documentación soporte de la información contable, se constató que en dicha información se encuentran debidamente integradas las conciliaciones bancarias por cada cuenta registrada para el manejo de los recursos públicos.
- Del análisis a la documentación soporte de los recursos ejercidos por concepto de adquisición de bienes y contratación de servicios, se identificó que se adquirieron bienes y contrataron servicios de acuerdo a lo establecido en el marco jurídico aplicable; sin embargo, se observó que existen deficiencias en la planeación, programación y presupuestación en la adquisición de bienes, toda vez que se realizan sin apego a programas anuales de adquisición que permitan realizar compras consolidadas para aquellos bienes de uso recurrente; asimismo, no se acredita que fueron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Derivado de la verificación del cumplimiento de obligaciones establecidas en la normatividad en materia de contabilidad gubernamental, relacionadas con el registro del patrimonio de los entes públicos, se observó que existen deficiencias en el registro de activos intangibles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2017.
- Como resultado de la revisión del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles, establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás documentos emitidos por el CONAC; se constató que los inventarios físicos se llevan a cabo de manera semestral conforme lo establece la normatividad y se cumplió con su publicación y actualización en su página oficial de internet.
- Como resultado de la revisión a los procedimientos de adjudicación y contratación de obras y sus servicios relacionados con las mismas, se observó que existen deficiencias en los procedimientos de adjudicación de contratos; asimismo, se detectó que los expedientes unitarios no se encuentran debidamente integrados con la documentación relacionada con la excepción a la licitación pública.
- De la revisión a los expedientes unitarios y la inspección física de las obras, se observó que existen obras en proceso de ejecución que conforme a las condiciones y compromisos contractuales su plazo de ejecución ya había fenecido; sin embargo, no se presentó la evidencia documental de su justificación ni la formalización de los convenios modificatorios respectivos.
- Del resultado de la inspección física a las obras seleccionadas, se detectaron conceptos de obra que fueron pagadas en su totalidad que al momento de la inspección física estaban inconclusos y sin operar, los cuales a pesar de ser concluidos y puestos en operación posterior a la inspección, se observó que existen deficiencias en la aplicación de penas y sanciones, toda vez que existen obras en las que los contratistas incumplieron con las obligaciones contractuales respecto a la conclusión y operación de las mismas.

- Durante el ejercicio fiscal 2017 el ente fiscalizado no adquirió deuda pública, ni presentó saldo de ejercicios anteriores por este concepto.

2.7.1. Resumen de observaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, este Órgano Técnico de Fiscalización Superior dio a conocer a la entidad fiscalizada, a través del Pliego Preventivo número PP-09/AESG/02/01/2017, las 13 observaciones generadas, para que se atendieran en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos su notificación, de conformidad con el artículo 28 de la referida Ley, ambos en correlación con lo dispuesto en los Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

En atención a lo anterior, la entidad fiscalizada presentó documentación tendiente a aclarar o justificar las observaciones, por lo que una vez valorada subsisten 7 observaciones, presentándose a continuación, un resumen de los resultados de la revisión:

Emitidas		Solventadas		Subsistentes	
Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
13	3,757,434	6	3,757,434	7	0

Notas: Importes en pesos.

En lo relativo a los casos en los que la entidad fiscalizada no presentó justificaciones o aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones generadas o las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto, esta Auditoría Superior dará el seguimiento respectivo, de conformidad con el cuadro siguiente:

Acciones por promover		Pliego de Observaciones	
Número	Importe	Número	Importe
7	0	0	0

Notas: Importes en pesos.

En las acciones por promover se consideran las siguientes:

- Recomendación: Acción mediante la cual se sugiere a la entidad fiscalizada fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.
- Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria: Acción con la cual se promueve ante las instancias internas de control competentes, la investigación de las presuntas acciones u omisiones de los servidores públicos que pudieran implicar una responsabilidad administrativa.
- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre un posible incumplimiento.

El Pliego de Observaciones es el documento en el que se estipulan las irregularidades en las operaciones contables, financieras, presupuestarias, programáticas, de obra pública y de control interno derivadas del proceso de fiscalización, y en el que se consigna en cantidad líquida, el monto de la afectación y la presunta responsabilidad de los infractores.

2.7.2. Dictamen de los presuntos daños y perjuicios a la Hacienda Pública

Durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2017, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero dio a conocer al ente fiscalizado, a través del pliego preventivo, las irregularidades detectadas, mismas que fueron atendidas en el plazo establecido en el artículo 28 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto en los Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, mediante la presentación de información y documentación que atendió y corrigió aquellas irregularidades que pudieran constituir un presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública.

3. Evaluación del Desempeño

La evaluación del desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas aprobados de los entes públicos; con la finalidad de verificar que en la administración de los recursos se opera bajo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia; así como la existencia de mecanismos de control interno.

3.1. Criterios de selección

Se evaluó la información contenida en la Cuenta Pública para determinar el grado de cumplimiento y avance dado al Plan Estatal de Desarrollo, así como de los objetivos y metas en los aspectos de eficacia, eficiencia y transparencia; para tal efecto se emplearon los indicadores estratégicos y de gestión proporcionados por el Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Adicionalmente se consideraron los resultados obtenidos en los procesos de fiscalización superior de ejercicios fiscales anteriores, en los aspectos siguientes:

- Suficiencia o existencia de los elementos básicos de control interno;
- Principales indicadores estratégicos y de gestión; y
- Grado de atención al Pliego de Recomendaciones Vinculantes.

3.2. Alcance

De la información proporcionada por la entidad fiscalizada en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, en el aspecto de evaluación del desempeño, se determinó evaluar la consecución de los objetivos y metas, mediante indicadores estratégicos y de gestión en atención a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia con enfoque a control interno en relación con los planes y programas aprobados.

3.3. Procedimientos aplicados

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados para la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2017:

- **Eficacia:**
 - Verificar el cumplimiento en la ejecución de actividades y obras, reportadas como concluidas al cierre del ejercicio fiscal.
 - Verificar si el monto de los recursos destinados a actividades y obras, se ejerció de acuerdo a lo programado.
 - Verificar el grado de alineación que guarda el POA de la entidad fiscalizada, con el Plan Estatal de Desarrollo.
- **Eficiencia:**
 - Verificar la eficiencia de los recursos ejercidos, respecto de los ingresos recaudados.
 - Verificar que el monto total de los recursos ejercidos, se realizó en cumplimiento a su Presupuesto de Egresos aprobado o modificado.
 - Verificar que el monto total de los recursos ejercidos en el rubro de servicios personales, se realizó en cumplimiento a su Presupuesto de Egresos aprobado o modificado.
- **Transparencia:**
 - Verificar el cumplimiento de la difusión de la información financiera, a través de su página de internet oficial, conforme a las normas, estructura y formatos, establecidos por la LGCG.
- **Control interno:**
 - Verificar el cumplimiento del número de sesiones ordinarias realizadas por el Órgano de Gobierno o similar durante el ejercicio fiscal, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
 - Verificar que los indicadores propios estén diseñados y elaborados en cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC.
 - Verificar que en la integración del POA se expresen las actividades, metas, proyección de recursos y calendario de ejecución; asimismo que exista correlación con la misión, visión y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo; para determinar si se elaboró conforme a las disposiciones legales, por área administrativa y de manera consolidada.
 - Verificar la existencia de documentos de control interno vigentes con que cuenta la entidad fiscalizada, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

3.4. Resultados de la evaluación del desempeño en el cumplimiento y grado de avance dado al Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas aprobados

De la información presentada por la entidad fiscalizada en su Cuenta Pública, se evaluó mediante la aplicación de procedimientos e indicadores el cumplimiento de objetivos y metas, bajo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia; así como la existencia de mecanismos de control interno, determinándose los resultados siguientes:

- **Eficacia:**
 - **Cumplimiento en la ejecución de actividades y obras**
Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en el cumplimiento en la ejecución de actividades y obras programadas durante el ejercicio fiscal; obteniendo un resultado de 81.82 por ciento, ubicándose en el parámetro de regular.

- **Cumplimiento al programa de inversión**
El resultado de este indicador muestra que la entidad fiscalizada cumplió en el ejercicio fiscal con el 99.93 por ciento de la inversión en actividades y obras programadas, ubicándose en el parámetro de aceptable.
- **Alineación del POA con el Plan Estatal de Desarrollo**
Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en el grado de alineación del POA con respecto al Plan Estatal de Desarrollo; toda vez que el resultado de este indicador es del 64.29 por ciento, ubicándose en el parámetro de regular.
- **Eficiencia:**
 - **Eficiencia en el ejercicio de los recursos**
El resultado de este indicador muestra que la entidad fiscalizada fue eficiente en el ejercicio de los recursos; toda vez que aplicó el 97.36 por ciento del total de los ingresos recaudados, ubicándose en el parámetro de aceptable.
 - **Eficiencia presupuestaria**
El resultado de este indicador muestra que el porcentaje del total de los recursos ejercidos, respecto al Presupuesto de Egresos modificado, fue del 95.53 por ciento, por lo que se ubica en el parámetro de aceptable.
 - **Eficiencia presupuestaria en servicios personales**
El resultado de este indicador muestra que el porcentaje del total de los recursos ejercidos en el rubro de servicios personales respecto al Presupuesto de Egresos modificado, fue del 100.00 por ciento, ubicándose en el parámetro de aceptable.
- **Transparencia:**
 - **Difusión de la información financiera de acuerdo a la LGCG**
Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la difusión de la información financiera a través de su página de internet como lo establece el artículo 56 del Título Quinto de la LGCG; toda vez que el resultado de este indicador fue del 68.97 por ciento, ubicándose en el parámetro de regular.
- **Control interno:**
 - **Cumplimiento del número de sesiones realizadas por el Órgano de Gobierno o similar**
Este indicador muestra que la entidad fiscalizada cumplió en un 91.67 por ciento del número de sesiones ordinarias establecidas en las disposiciones normativas, que debe realizar su Órgano de Gobierno o similar en el ejercicio fiscal, ubicándose en el parámetro de aceptable.
 - **Cumplimiento en el diseño y construcción de indicadores propios**
Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en el diseño y construcción de indicadores propios de acuerdo a las disposiciones normativas; toda vez que el resultado de este indicador fue del 68.67 por ciento, ubicándose en el parámetro de regular.

◦ **Integración del POA**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la integración del POA y su vinculación al Plan Estatal de Desarrollo, de acuerdo a las disposiciones normativas; toda vez que el resultado de este indicador fue del 40.00 por ciento, ubicándose en el parámetro de no aceptable.

◦ **Existencia de la normativa interna vigente**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno a través de la existencia de los documentos normativos vigentes; toda vez que el resultado de este indicador fue del 48.11 por ciento, ubicándose en el parámetro de no aceptable.

A continuación se presenta la evaluación del desempeño obtenida por la entidad fiscalizada, la cual fue de 6.36 puntos, de un máximo de 10.00, por lo que se ubica en el parámetro de regular.

Resultados obtenidos		
Aspecto	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Eficacia	2.50	1.67
Eficiencia	2.50	2.50
Transparencia	2.50	1.25
Control interno	2.50	0.94
Total	10.00	6.36

Ponderación de la evaluación	
Rango de puntaje	Calificación
De 7.51 a 10.00	Aceptable
De 5.01 a 7.50	Regular
De 0.00 a 5.00	No aceptable

Su desempeño se evalúa como:

Regular

Estos resultados muestran a la entidad, la necesidad de implementar un plan para el fortalecimiento de sus mecanismos de control interno en la planeación, programación, ejecución, seguimiento y difusión de los programas aprobados; que promuevan la mejora continua en la gestión de los recursos públicos para el logro de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, en beneficio de la población.

3.5. Resumen de recomendaciones vinculantes

Derivado del proceso de evaluación del desempeño y en términos del artículo 44 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero en relación con los Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se enviarán a la entidad fiscalizada, a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la presentación de este informe, las recomendaciones vinculantes y las acciones que deberán promoverse, mismas que se integran de la siguiente manera:

Recomendaciones vinculantes	
Aspecto	Número
Eficacia	2
Eficiencia	0
Transparencia	1
Control interno	3
Total	6

4. Solicitudes de información

En términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11 y 89 fracciones I, XI, XII, XIII y XXXV de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, así como en lo previsto en el artículo 15 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con los Transitorios Cuarto y Quinto de la aludida Ley número 468, las entidades fiscalizables se encuentran obligadas a entregar a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, los datos, libros e informes, documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y gastos públicos y demás información que resulte necesaria para los fines de los ordenamientos jurídicos referidos; en este sentido, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero no realizó requerimiento alguno a la entidad fiscalizada.

5. Informe de situaciones excepcionales y las acciones emprendidas

Se informa que no se generó requerimiento alguno de informe de situaciones excepcionales a la entidad fiscalizable, señalado en el artículo 9 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con los Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

6. Denuncias de hechos instauradas

Hasta la etapa de fiscalización en la que se entrega este informe, no se han presentado denuncias de hechos.

7. Procedimientos de responsabilidad iniciados

En términos del artículo 136 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Cuarto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, el Procedimiento Administrativo Disciplinario tiene por objeto imponer responsabilidades derivadas de acciones u omisiones de los servidores o ex servidores públicos de las entidades fiscalizables, los servidores públicos del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado y los auditores externos por el incumplimiento de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley número 1028 mencionada, en la Ley de Responsabilidades y en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como aplicar las sanciones establecidas en el Título Sexto de la referida Ley número 1028.

En ese sentido, este Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado no inició procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos de la entidad fiscalizada.

8. Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios para obtener la evidencia respecto de los montos y revelaciones de la información que se integra en la Cuenta Pública 2017. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, el cual constituye en sí mismo la propuesta de calificación de la respectiva Cuenta Pública.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los cuales fueron consignados en el respectivo Pliego Preventivo, mismo que fue notificado con oportunidad al entidad fiscalizada, para que fueran atendidos en el plazo establecido en el marco normativo y hasta antes de concluir el presente Informe Anual de Resultados.

De la evaluación realizada determinamos que la entidad fiscalizada muestra oportunidades de mejora en su sistema de contabilidad gubernamental para la implementación de la armonización contable, fortaleciendo en consecuencia, las etapas de planeación, programación y presupuestación de sus recursos públicos.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación confiable, útil y oportuna de información financiera para la toma de decisiones y el adecuado logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada: la administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada.

Con el objeto de dar continuidad al proceso de fiscalización, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero enviará a la entidad fiscalizada el Pliego de Recomendaciones Vinculantes, asimismo promoverá las acciones que procedan, en términos de lo establecido en los artículos 29 fracción IV y 44 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con los Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto que sean atendidos en términos del marco normativo que les corresponde.

Auditor Superior del Estado de Guerrero

M. D. Alfonso Damián Peralta

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Que los **ingresos estimados** de origen estatal, para el ejercicio fiscal 2017, autorizada por esta Soberanía, fueron por **657,512,175.00** pesos. Por otra parte, el total de **ingresos reportados** en el ejercicio fiscal 2017 fue de **750,666,126.00** pesos, importe que es **mayor al estimado por 93,153,951.00** pesos, equivalentes al **14.17** por ciento.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con los alcances del programa de auditorías de la Auditoría General del Estado, a efecto de verificar los ingresos y egresos devengados en el ejercicio fiscal 2017, del **universo de egresos devengados por la cantidad de 765,113,637.00** pesos, el referido Órgano de Fiscalización Superior determinó una **muestra de auditoría de 361,623,636.00** pesos que representan el **47.26 por ciento del total reportado** como devengado por el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017.

TERCERA.- Que el total de **ingresos devengados** provenientes de fuentes de financiamiento estatal, federal y otros ingresos, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, fueron por la cantidad de **750,666,126.00** pesos, como refiere el apartado **2.4.1. Cumplimiento a la Ley de Ingresos**, del Informe de Resultados sujeto a revisión y emisión del respectivo dictamen por esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública; identificándose una **variación entre los ingresos estimados y devengados de 93,153,951.00** pesos, la cual se debe al **aumento de los Ingresos de origen estatal** vía asignaciones presupuestarias y otras ayudas **por 32,275,828.00** pesos, que representa el 5.05 por ciento más de lo estimado; mientras que los **recursos de origen federal** por concepto de Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública, del Ramo 23, y por Convenios con la Federación (INADEM), reportaron la cantidad de **48,043,572.00** pesos, y por concepto de **Otros ingresos** que no fueron estimados, por la cantidad de **12,834,551.00** pesos; los cuales **se integran**

por ingresos financieros por 1,262,26.00 pesos, ingresos por recuperación de seguros de bienes por 405,045.00 pesos, aportaciones extraordinarias por 2,856,000.00 pesos, por concepto de Transferencias del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia por 1,809,388.00 pesos, ingresos por estímulos fiscales por 6,496,237.00 pesos y finalmente, 5,612.00 pesos por concepto de otros ingresos.

CUARTA.- Que en el Decreto número 426 del **Presupuesto de Egresos** del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017 autorizado por esta Soberanía al Poder Judicial del Estado, fueron de **657,512,175.00** pesos, los cuales, conforme a la revisión y fiscalización por la Auditoría General del Estado, los **egresos devengados fueron de 765,113,637.00** pesos, presentando una **variación de 107,601,462.00** pesos cifra que equivale al **16.36** por ciento respecto del presupuesto de egresos aprobado, como refiere el apartado **2.5.1 Cumplimiento al Presupuesto de Egresos**.

QUINTA.- Que las facultades que las Leyes reglamentarias le confieren a la Auditoría General del Estado, le permitieron a esta instancia fiscalizadora definir sus alcances para la revisión y fiscalización de los egresos reportados en la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero del ejercicio fiscal 2017, por lo que, con base en pruebas selectivas, determinó la muestra seleccionada.

SEXTA.- Que las **erogaciones consolidadas**, conforme al Presupuesto de Egresos devengado al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de **765,113,637.00** pesos, y que refiere el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, en el apartado **2.5.1. Cumplimiento al Presupuesto de Egresos**, en su clasificación **por objeto del gasto**, se identifican que los egresos se distribuyeron en los rubros de: **Servicios Personales por 688,210,418.00** pesos; **Materiales y Suministros por 22,634,586.00** pesos; **Servicios Generales por 20,074,230.00** pesos; **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por 3,154,281.00** pesos; **Inversión Pública por 31,040,122.00** pesos.

SÉPTIMA.- Se aprueba, la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido **del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017**, toda vez que, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, la cual tiene su base en los resultados obtenidos en el proceso de fiscalización descritos en el apartado **2.7. Resultados de la Gestión Financiera**, del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

OCTAVA.- *Que el examen realizado por la Auditoría General del Estado, se desarrolló conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, lo que permite obtener una seguridad razonable de que los ingresos y egresos no contienen errores importantes y de que fueron preparados de acuerdo con la base contable aplicable a la entidad, por lo que, el Auditor General del Estado, considera que sus exámenes proporcionan una base razonable para sustentar su opinión”.*

Que en sesiones de fecha 17 de agosto del 2018, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 785 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba, la Cuenta Pública del Poder Judicial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al período comprendido **del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017**. Lo anterior, considerando los términos, objetivos, criterios, alcances y procedimientos aplicados contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, como órgano técnico dependiente de esta Soberanía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a las observaciones y recomendaciones subsistentes contenidas en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos legales procedentes, expídase la constancia de aprobación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Túnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA

ELVA RAMÍREZ VENANCIO

DIPUTADO SECRETARIO

EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ

DIPUTADA SECRETARIA

BÁRBARA MERCADO ARCE

GUERRERO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 785 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.)